

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 838

7 de septiembre de 2023

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de una investigación exhaustiva sobre las condiciones, disponibilidad y estabilidad de los servicios hospitalarios en el distrito senatorial de Carolina, tras el anuncio de la radicación de la petición de protección bajo la ley federal de quiebra de la entidad HIMA San Pablo, propietaria del Hospital HIMA Fajardo y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 1-1993 se adoptó en Puerto Rico un nuevo modelo de salud que permitió la venta, en condiciones muy favorables para el comprador, de las facilidades de salud que pertenecían al Estado Libre Asociado. A cambio, se estableció un sistema mediante el cual el ciudadano médico indigente habría de recibir servicios en instalaciones privadas o privatizadas y el costo de dichos servicios serían financiados por el erario. La premisa de este cambio era que la empresa privada podría proveer mejores servicios que los que tradicionalmente había provisto el sistema público y que los gastos presupuestarios habrían de reducirse.

Par de años fueron suficientes para concluir que el modelo fiscal de dicho experimento había fracasado y que las finanzas públicas se enfrentaban a un terrible

reto pues el costo del sistema de salud incrementaría exponencialmente cada año y no había forma, ni capital disponible, para regresar al modelo anterior. Para colmo, el financiamiento del sistema de salud ha dependido precariamente de la asignación no recurrente de fondos federales; colocando reiteradamente nuestro sistema al borde la insolvencia.

Peor aún, la crisis hospitalaria creada tras el golpe de la Pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto la fragilidad de nuestro sistema que dependió de una asignación multimillonaria de fondos federales para que muchas de estas instalaciones pudieran resistir el impacto presupuestario de dicha pandemia. Sin embargo, más recientemente el anuncio de la empresa HIMA San Pablo de que habrá de someterse a la protección del Código de Quiebras nos enfrenta a la trágica posibilidad de que el país haya entregado sus hospitales a la empresa privada buscando mayor costo eficiencia y, al final, nos hayamos quedado sin hospitales y sin servicios disponibles para nuestra población.

El conglomerado de servicios médico-hospitalarios HIMA San Pablo opera cuatro hospitales principales en Caguas, Bayamón, Carolina y Humacao, un centro ambulatorio, un Hospital Oncológico y sobre setenta instalaciones de servicios médicos diversos. En el caso específico de las instalaciones de dicha empresa en el distrito senatorial de Carolina, operan el Hospital HIMA Fajardo con facilidades para 150 camas y catorce propiedades satélites. Este Hospital fue adquirido por dicha empresa en el año 2005 y ya el Tribunal Federal de Quiebras ha autorizado su venta a la entidad Fajardo Integrated Medical Center LLC.

Ante esto, este Senado considera de la mayor urgencia el evaluar las condiciones, disponibilidad y estabilidad de los servicios hospitalarios en el distrito senatorial de Carolina y el impacto que la transferencia de la instalación HIMA Fajardo pudiera tener sobre las operaciones de las restantes instalaciones médico-hospitalarias en la zona Este del país.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía la
2 realización de una investigación exhaustiva sobre las condiciones, disponibilidad y
3 estabilidad de los servicios hospitalarios en el distrito senatorial de Carolina tras el
4 anuncio de la radicación de la petición de protección bajo la ley federal de quiebras de
5 la entidad HIMA San Pablo propietaria del Hospital HIMA Fajardo.

6 Sección 2.- La referida investigación debe incluir una evaluación sobre el impacto
7 que pudiera tener sobre otras instalaciones médico-hospitalarias la transferencia de las
8 instalaciones del Hospital HIMA Fajardo.

9 Sección 3.- Se concede a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del
10 Senado del Estado Libre Asociado un término de noventa (90) días para rendir el
11 informe correspondiente con los hallazgos de su investigación y las recomendaciones
12 pertinentes.

13 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.